



JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Medellín - Antioquia

Carrera 52 No. 42-73 Teléfono (604)2327399

j02labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co

10 de febrero de 2023

PROCESO:	Ordinario Laboral de Primera Instancia
DEMANDANTE:	MARIA MARLENY VELASQUEZ SANCHEZ
DEMANDADA:	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES
RADICADO:	050013105002 20220031100
ASUNTO:	Admisión Demanda
Link Proceso:	05001310500220220031100 D
Link audiencia:	https://call.lifesizecloud.com/17238909

Antecedentes procesales:

El 11 de julio de 2022 se presentó la demanda (anexo 002).

El 3 de agosto de 2022 se admitió la demanda (anexo 004).

El 4 de agosto de 2022 fue notificada la demanda a COLPENSIONES (anexo 006).

El 24 de agosto de 2022 dio respuesta a la demanda COLPENSIONES (anexo 008).

CONSIDERACIONES:

El despacho mediante correo del 4 de agosto de 2022 notificó de la demanda a COLPENSIONES y si bien se cuenta con la constancia de entrega, no así con la constancia de recibido y acceso al mensaje conforme lo exige el art. 8 de la ley 2213 de 2022, por lo que se entenderá notificada por conducta concluyente con la presentación del escrito de contestación, y, revisada la misma, se advierte que el escrito de oposición cumple los requisitos de ley.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Medellín,

RESUELVE:

PRIMERO: Dar por notificada por conducta concluyente a COLPENSIONES como se expuso en la consideraciones y dar por contestada la demanda, reconociendo personería para actuar en pro de sus intereses, a la abogada ADRIANA MARÍA CORREA CARRASCAL identificada con CC 64.583.146 y TP 197178.

SEGUNDO: Fijar fecha de audiencia para llevar a cabo las etapas contempladas en los arts 77 y 80 del CPT y SS, para el 18 de septiembre de 2023 a las 8:30 am.

Notifíquese y Cúmplase



CARLOS FERNANDO SOTO DUQUE
JUEZ

Firmado Por:

Carlos Fernando Soto Duque

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 002

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3fd3a6eec8962b8712d984a77e51cfbdd1c98c159182bcf8d178b28cbf8885dd**

Documento generado en 10/02/2023 01:18:59 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>